--- Trelew, de septiembre de 2.011.-

--- **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**: La resolución de fs. 107/vta., por la que se decidió suspender el presente proceso hasta tanto se dicte sentencia en el beneficio de litigar sin gastos iniciado (art. 83, C.P.C.C.). ----------

--- Que ello motivó el recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la actora a fs. 108/110vta.. La resolución del juez de grado rechazó la revocatoria y concedió la apelación en subsidio a fs. 112/vta. ----------

--- Llegado el expediente a esta Alzada, a fs. 116 se solicitó la remisión de los autos caratulados "J., J. C. c/ W., W. E. s/ Beneficio de litigar sin gastos" (expte. nº 166/2010); ínterin se ordenó la suspensión del presente (fs. 119). Dicha causa fue recibida y agrega al presente, según constancia de fs. 123. ---------- De las constancias del requerido beneficio de litigar sin gastos surge que se dictó la sentencia S.I.C. nº 37/2011 concediendo la exención solicitada por el Sr. J. C. J. (fs. 75/76 del expte. nº 260/2011 anejo por cuerda), recurrente de autos. ---------- En función de ello, el recurso de fs. 108/110vta. en relación a la suspensión del proceso principal dispuesta por la resolución de fs. 107/vta., se tornó abstracto; y sabido es que los pronunciamientos abstractos o meramente académicos están vedados a los tribunales de justicia (conf. AZPELICUETA – TESSONE, "La alzada. Poderes y deberes", Ed. Plantense, La Plata, 1993, p. 65 y sig.). ---------- Por la forma en que se resuelve no se impondrán costas.---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

Declarar abstracto el recurso de fs. 108/110vta. ----------

Sin costas. ----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

CARLOS A. VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

CARLOS DANTE FERRARI
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SIC. Conste.-

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA